

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



  
Autoridad de Turismo de Panamá

24/6/11  
FECHA

RESOLUCION No. 060/2011  
De 24 de junio de 2011

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

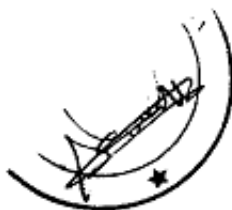
Que la Ley No. 58 de 2006 otorgó incentivos fiscales a favor de empresas que invierten en las actividades turísticas señaladas en la misma, las cuales, por el normal desarrollo de la actividad, desean traspasar o ceder el derecho de dichos incentivos a otras empresas que continuarán con el desarrollo de la actividad turística incentivada.

Que se hace necesario señalar el mecanismo de traspaso del derecho a la exoneración fiscal que señala la Ley No. 58 de 2006, por lo cual, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, señala el procedimiento para la cesión o traspaso de derechos de empresas inscritas en el Registro Nacional de Turismo, que hayan cumplido a cabalidad con las obligaciones determinadas en la Ley, a favor de una nueva empresa que se encargará de dar continuidad a la actividad turística previamente inscrita.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Se inscribirá a las empresas que adquieran por cesión o traspaso los derechos de incentivos turísticos, por el tiempo que le resta a la empresa originalmente inscrita, siempre y cuando ésta haya cumplido con las obligaciones adquiridas y se presenten los siguientes requisitos:

- 1.- Memorial, cuya firma debe estar autenticada ante Notario Público, mediante el cual, la empresa inscrita ceda sus derechos a favor de la que continuará desarrollando o administrando el proyecto turístico y renuncie a seguir gozando de los incentivos fiscales. Este memorial debe estar acompañado del certificado actualizado del Registro Público o copia autenticada del mismo.
- 2.- Poder y memorial donde la empresa que continuará desarrollando o administrando el proyecto turístico, solicite le sean reconocidos los incentivos por el tiempo que le resta a la empresa anteriormente inscrita y señale su compromiso de proseguir con la construcción u operación del proyecto inscrito. Se deberá acompañar el memorial con las siguientes documentaciones:



Res. No. \_\_\_\_\_  
Traspaso de Incentivos

- Certificado actualizado del registro público sobre la existencia de la sociedad y sus dignatarios y representante legal y sobre la propiedad de la (s) finca (s) si fuera el caso.
- Copia de la escritura de compra- venta del establecimiento o de la cesión correspondiente.
- Llenar el formulario de inscripción confeccionado por la Autoridad de Turismo de Panamá.
- Aportar los endosos de la fianza de cumplimiento.
- Certificación expedida por un CPA (cuya firma debe estar autenticada ante Notario), donde señale el monto de la inversión que se ha realizado en el proyecto y de la inversión que está por ejecutarse si fuera el caso.

3.- La Dirección de Inversiones Turísticas debe levantar un informe que acredite que el proyecto ha cumplido con las especificaciones originalmente aprobadas y con la ley, desde el punto de vista técnico y turístico.

4.- La nueva empresa deberá asumir las obligaciones señaladas en la Ley No. 58 de 2006.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General ubicada en la ATP.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SALOMON SHAMAH ZUCHIN**  
ADMINISTRADOR GENERAL

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

ssanchez

 24/6/11  
Autoridad de Turismo de Panamá FECHA